PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE
PIEDRA DEL AGUILA

ORDENANZA Nº 42/89

VISTO:

La presentación realizada a los efectos de radicación de Industrias por los Sres.: Susana V. Viñes y Tito I. Lasanta; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto aprobado por el COPADE se acoge al Programa de Promoción Territorial Neuquino y que dicha inversión permitirá una salida laboral local.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal la cesión de un terreno / dentro del ejido municipal, para los objetivos previstos en el / crédito solicitado al Banco de la Provincia del Neuquén. - - - - - - - - - - -

ARTICULO 2º: La obra debe iniciarse el en plazo de 120 días. - - - - - - - - -

ARTICULO 3º: De no iniciarse la obra en el plza determinado en el Artículo 2º, quedará sin efecto la cesión.

ARTICULO 4º: Comuníquese y publíquese.- -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- - - CONA LA PRSENCIA DE LA SEÑOA INTENDENTE MUNICIPAL, DOÑA YOLANDA PARRA EN REPRESENTACION DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL. -

MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA
PROVINCIA DEL NEUQUEN

YOLANDA PARRA de MARTIN
INTENDENTE
Municipalidad de Piedra del Aguila